

Universidad Icesi

JUNTA DIRECTIVA Resolución No. 23 (20 de noviembre de 2007)

“Por la cual se aprueba el Reglamento de Escalafón de Profesores”

La Junta Directiva de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el Reglamento de Escalafón de Profesores, que fue presentado a su consideración en la reunión de Junta Directiva celebrada el día 20 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento de Escalafón de Profesores queda como se escribe a continuación:

REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD ICESI

Introducción

La Universidad Icesi se compromete a apoyar a sus profesores para que avancen en su formación académica, realicen investigación en líneas de interés institucional, publiquen su producción intelectual y apliquen, en sus cursos, métodos que conduzcan a sus estudiantes a asumir la responsabilidad de su aprendizaje.

Uno de los principales instrumentos administrativos con que cuenta la Universidad para estimular a sus profesores es el escalafón. A través de él, la Institución inscribe en su historial el crecimiento académico de sus profesores. Y a la vez, establece una estructura dinámica que los motive a:

- a) comprometerse en el cumplimiento de la visión y la misión de la Universidad;*
- b) trazarse metas de permanentes superación y mejoramiento académicos personales y colectivos;*
- c) desempeñar su labor con mayor conciencia, dentro de estándares de excelencia académica;*

- d) *colaborar con claridad y creatividad en la obtención de los objetivos docentes, investigativos e institucionales.*

Con esta intención, la Junta Directiva de la Universidad Icesi promulga la presente Resolución. En ella se reglamentan las clases de escalafón, y los parámetros, niveles, rangos y procedimientos para inscribir a cada uno de los profesores, en la escala que le corresponda según sus realizaciones.

Capítulo I

Escalafón de profesores

Artículo 1°. Parámetros generales

La inclusión de cada profesor en el escalafón de profesores tomará en cuenta los siguientes aspectos generales:

- a) *Títulos académicos*
- b) *Experiencia laboral*
- c) *Producción intelectual*
- d) *Distinciones académicas y artísticas*

Artículo 2°. Títulos académicos. *Se reconocen como títulos académicos los obtenidos en una universidad debidamente aprobada por las autoridades competentes. Estos títulos pueden ser de diversos niveles de formación: Profesional, Especialista, Magíster (o M.A. / M.Sc. / M.S.Sc.), Doctor (o Ph.D. / Ed.D. / D.A. / DBA / D.M.A. / Th.D.).*

Parágrafo. *En casos excepcionales, la Universidad podrá vincular como profesores a personas de reconocida trayectoria que carezcan de los títulos académicos, para satisfacer necesidades en algún área académica específica.*

Artículo 3°. Experiencia laboral. *La experiencia laboral está representada en toda la actividad ocupacional/profesional realizada por el profesor a partir de la fecha de obtención de su título profesional.*

Parágrafo 1. *La experiencia laboral debe ser debidamente certificada y comprobada. Los certificados deberán especificar las fechas de iniciación y término del contrato, y modalidad de dedicación (tiempo completo, tiempo parcial, y, en el caso de quienes hayan trabajado como profesores de hora cátedra, detallar los cursos dictados por semestre y su intensidad horaria).*

En el caso del ejercicio profesional independiente, la experiencia laboral debe ser certificada por clientes.

Parágrafo 2. *La experiencia laboral reviste dos modalidades: docente universitaria y profesional. La primera se circunscribe a la actividad docente, investigativa y administrativa en universidades. La segunda abarca el ejercicio profesional independiente y el desempeño de funciones en organizaciones de diversa índole.*

Se considera experiencia profesional:

- 1. Para los licenciados en Educación: su docencia en instituciones educativas no universitarias: colegios, institutos técnicos o tecnológicos, centros de idiomas, y similares.*
- 2. Para otros profesionales: su labor administrativa en instituciones de Educación, docencia en entidades de educación superior de nivel técnico o tecnológico, trabajo en empresas no educativas, ejercicio profesional independiente.*
- 3. Para los profesionales en el área de las artes (bellas artes, artes plásticas, música, teatro, literatura, arquitectura, diseño, etc.), su actividad independiente probada a través de obras.*

Artículo 4°. Producción intelectual.

Se considera producción intelectual toda obra del profesor, debidamente publicada y difundida en medios de reconocida calidad, inscrita en algún campo del pensamiento, del conocimiento y de las artes. Son ejemplos: los libros; los artículos académicos publicados en revistas nacionales e internacionales; los materiales didácticos; los manuales laboratorio; los desarrollos tecnológicos; la dirección de tesis laureadas; las ponencias en eventos científicos; las traducciones con carácter investigativo; las obras de creación artística ampliamente difundidas en los campos de la composición musical, las artes plásticas y la literatura; las obras galardonadas nacional e internacionalmente.

Parágrafo 1. *Cada obra sometida al Comité de Credenciales será evaluada de acuerdo con criterios de creatividad, contenido, rigor metodológico y relación con el campo de desempeño profesional o docente del profesor.*

Parágrafo 2.

- 1. Libros. Podrán ser reconocidos como libros los siguientes trabajos publicados en edición universitaria, edición comercial o en formato electrónico avalados por una editorial universitaria o comercial. :*
 - Texto guía universitario*
 - Libro resultado de investigación*
 - Texto de sistematización de los conocimientos o saberes en una ciencia o disciplina, presentado en una forma nueva, global y coherente*
 - Obra literaria: novela; antología de cuentos o de poemas; ensayos literarios*
 - Colección o compilación de ensayos filosóficos, científicos y académicos, siempre que correspondan al área de desempeño del profesor.*

Estos documentos deben portar el correspondiente ISBN, fecha de publicación, datos de la empresa editora y registro de propiedad intelectual.

2. Materiales didácticos. *Se consideran como tales:*

- *Las Guías de Estudio o notas completas de un curso elaboradas por el profesor o equipo de profesores, para ser utilizadas por sus estudiantes en su curso.*
- *Cursos completos montados en sistemas multimediales (e-learning).*

Deben haberse utilizado al menos durante un semestre, y presentarse acompañadas del programa del curso en el que se utilizan. Se requiere que exista un aporte real del autor, más allá de tomar eclécticamente elementos de varias fuentes.

3. Manual de laboratorio: *Conjunto de guías para una determinada asignatura. Cubre el trabajo práctico para todo un período académico.*

Debe estar debidamente organizado. El departamento o plan de estudios en el que se emplee lo presentarán al Comité de Credenciales con un certificado que describa objetivos, contenido de la asignatura respectiva e intensidad horaria del componente práctico.

4. Desarrollo tecnológico: *Diseños, memorias técnicas y prototipos construidos, con sus correspondientes manuales. Representan soluciones que adaptan tecnologías o materiales en formas no convencionales o que, por su metodología, contribuyen al desarrollo del área técnica o profesional.*

Artículo 5º. Distinciones académicas y artísticas. *Se entienden como tales los reconocimientos públicos a las ejecutorias académicas y a la creación artística del profesor. Se tomarán en cuenta las siguientes distinciones y sus similares: Premio o distinción por una vida profesional dedicada a la docencia, la investigación y/o la creación artística; distinción otorgada por el Ministerio de Educación Nacional; Profesor Distinguido; Profesor Emérito; Premio Nacional o Internacional por una obra o conjunto de obras que se destacan en concursos importantes y exigentes en calidad; reconocimiento u homenaje nacional por una asociación académica.*

Parágrafo. *El profesor deberá aportar los documentos pertinentes tales como: copias de resoluciones y certificados; copias, grabaciones o fotos de las obras premiadas.*

Capítulo II

Parámetros para la asignación de puntajes

La asignación de puntajes se regirá por los parámetros que se especifican a continuación.

Artículo 6°. Puntajes por títulos académicos

De acuerdo con el máximo título académico obtenido se asignarán los siguientes puntajes:

Título	Puntos
<i>Profesional</i>	<i>500</i>
<i>Especialista</i>	<i>650</i>
<i>Magíster o equivalente internacional / especialización médica</i>	<i>750</i>
<i>Doctor (Ph.D.)</i>	<i>1000</i>

Por el segundo título académico, en el mismo nivel de formación en el que se asignó el puntaje, se reconocerán los siguientes puntos adicionales:

Segundo título	Puntos
<i>Profesional</i>	<i>20</i>
<i>Especialista</i>	<i>50</i>
<i>Magíster o equivalente internacional</i>	<i>100</i>
<i>Doctor (Ph.D.)</i>	<i>200</i>

Artículo 7°. Puntajes por experiencia laboral

La experiencia se contabilizará en términos de años y fracciones de año (semestres y meses) trabajados por el profesor. En el caso del trabajo en instituciones de enseñanza básica y universitaria, se tomará el año lectivo como un año completo; y el semestre, como medio año. En todos los demás casos, se contabilizará la experiencia en términos del año calendario.

Parágrafo 1. La experiencia laboral puede ser de **tiempo completo** o de **tiempo parcial**. Se tomará como tiempo completo la modalidad de dedicación así establecida en el respectivo certificado laboral. Igualmente, se reconocerá como tiempo completo la labor docente universitaria ejercida en cada semestre por el profesor de hora cátedra, así: tres (3) cursos de mediana intensidad horaria (es decir, de 3 ó 4 horas semanales) o dos (2) cursos de alta intensidad horaria (es decir, de 5 ó más horas semanales), por semestre.

Se reconocerá como tiempo parcial la dedicación inferior a los parámetros anteriores.

Parágrafo 2. Para el cálculo de puntaje por experiencia laboral, se procederá de la siguiente manera:

1. Docencia universitaria

a. En la Universidad Icesi:

Por cada año de labor de tiempo completo, sesenta (60) puntos.

Por cada semestre de labor de tiempo completo, treinta (30) puntos.

Para los profesores de hora cátedra con carga inferior al equivalente de tiempo completo, diez (10) puntos por cada curso dictado en el semestre respectivo.

b. En otras universidades: La experiencia docente en universidades diferentes de la Universidad Icesi se reconocerá con el 80% de los valores establecidos para la docencia en esta.

2. Experiencia profesional

El tiempo de experiencia profesional se reconocerá sobre la base de 30 puntos por año de trabajo de tiempo completo. El trabajo de tiempo parcial y las fracciones de año se reconocerán proporcionalmente a este parámetro.

Parágrafo 3. En ningún caso el total de la suma del tiempo de la experiencia laboral podrá exceder 60 puntos por año o 30 por semestre.

Artículo 8° Puntajes por producción intelectual.

Los parámetros para los topes de asignación de puntajes por producción intelectual son los siguientes:

	Producción intelectual	Puntos por cada trabajo de producción intelectual
I	<ul style="list-style-type: none"> • Libros de texto publicados por editorial comercial • Libros resultados de investigación, avalados por el comité de investigación y por pares académicos. 	hasta 150 puntos

2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Libros de texto publicados por Icesi u otras editoriales universitarias</i> 	<i>hasta 75 puntos</i>
3	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Capítulos de libros, o su similar, publicados por editoriales comerciales.</i> • <i>Capítulos de libros resultados de investigación, con fines de divulgación de saberes.</i> 	<i>hasta 30 puntos</i>
4	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Capítulos de libros publicados por Icesi u otras editoriales universitarias</i> 	<i>hasta 15 puntos</i>
5.	<i>Material didáctico publicado por Icesi u otras editoriales, y difundido</i>	<i>hasta 30 puntos</i>
6.	<i>Manual de laboratorio publicado por Icesi u otras editoriales</i>	<i>hasta 10 puntos</i>
7.	<i>Elaboración y publicación de un caso</i>	<i>hasta 5 puntos</i>
8.	<i>Cartilla para el docente Icesi</i>	<i>hasta 5 puntos</i>
9.	<i>Dirección de tesis laureada, en los niveles de Maestría y Doctorado</i>	<i>hasta 5 puntos por tesis</i>
10.	<i>Patente de invención</i>	<i>hasta 150 puntos</i>
11.	<i>Desarrollo tecnológico y bases de datos debidamente registrados</i>	<i>hasta 30 puntos</i>
12.	<i>Ponencia de carácter internacional publicada en las Memorias del evento</i>	<i>hasta 20 puntos</i>
13.	<i>Ponencia de carácter nacional publicada en las Memorias del evento</i>	<i>hasta 10 puntos</i>
14.	<i>Artículos publicados en revistas indexadas en rankings reconocidos por cada disciplina (avalados por el Comité de Investigaciones)</i>	<i>100 puntos</i>
15.	<i>Artículos publicados en revistas indexadas en el ISI Web of Science</i>	<i>50 puntos</i>
16.	<i>Artículos publicados en revistas indexadas en Scielo</i>	<i>hasta 35 puntos</i>
17.	<i>Artículos publicados en revistas indexadas por Colciencias (y que</i>	

	<i>no aparecen en las categorías anteriores):</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tipo A</i> • <i>Tipo B</i> • <i>Tipo C</i> • <i>Sin clasificación</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>30 puntos</i> • <i>15 puntos</i> • <i>10 puntos</i> • <i>5 puntos</i>
18.	<i>Traducción de un libro, con carácter investigativo y explicativo por parte del traductor</i>	<i>hasta 30 puntos</i>
19.	<i>Obra o conjunto de obras de creación artística ampliamente difundida, presentada en:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sala de repercusión internacional</i> • <i>Sala de repercusión nacional</i> • <i>Sala de repercusión local</i> 	<ul style="list-style-type: none"> <i>hasta 40 puntos</i> <i>hasta 25 puntos</i> <i>hasta 15 puntos</i>

Parágrafo.

1. *Para recibir puntaje, un trabajo (que no haya sido evaluado previamente por pares) debe obtener en su evaluación una calificación superior al 70% del puntaje máximo establecido para ese tipo de publicación.*

2. *Trabajos producto de asesorías a empresas o de investigaciones remuneradas no se tomarán en cuenta. Pero sí se reconocerán los artículos elaborados y publicados que se originen en aquellos trabajos.*

3. *Las traducciones comunes y las piezas individuales de creación artística no recibirán puntaje. Pero sí lo recibirán las traducciones que reflejen claramente un proceso de investigación, como es el caso de ciertas traducciones de textos en filosofía.*

4. *Los trabajos desarrollados por dos o más autores, deberán presentarse acompañados de una carta (acuerdo de aporte creativo) en la que se presenta el alcance de la participación de cada uno de los autores. El Comité de Credenciales tendrá en cuenta la contribución real de cada autor y determinará que porcentaje se le reconoce a cada uno de ellos.*

5. *Toda producción que incluya una obra que ya ha sido evaluada, recibirá, para completar su valor en la nueva modalidad, sólo el puntaje de complemento sobre el asignado a la parte ya evaluada.*

6. Una ponencia podrá ser evaluada y recibir puntaje una sola vez, y solamente si aparece publicada en las Memorias del certamen donde se presentó. Se acepta medio electrónico como memoria.

7. Para recibir puntaje por un trabajo de producción intelectual, este debe corresponder a un área de desempeño académico del profesor.

8. En el caso de presentarse el hecho de que una producción intelectual ya calificada dé origen a una producción intelectual de mayor nivel (de ponencia a artículo; o de artículo a libro, etc.), podrá hacerse un reajuste en la asignación de los puntos.

9. La presentación de una obra de creación artística al Comité de Credenciales debe satisfacer las siguientes condiciones:

- Haber sido exhibida o ejecutada en lugar abierto al público, en un acto exclusivamente artístico, y estar acompañada de un programa o un catálogo escrito de presentación.
- Adjuntar posibles medios audio-visuales en los que se haya registrado la presentación, reseñas y críticas publicadas sobre la obra.
- Si se trata de composiciones musicales, anexar las transcripciones o arreglos y las partituras.

Cada obra de creación artística será evaluada una sola vez, incluso en el caso de las exposiciones itinerantes. Para las repeticiones parciales de una muestra, con la inclusión de una o varias obras nuevas, se otorgará un puntaje proporcional a la parte nueva. En el caso de presentarse una repetición en una sala de categoría superior a aquélla por la que previamente se había asignado puntaje, podrá hacerse un reajuste en la asignación de los puntos.

Artículo 9° Puntajes por distinciones académicas

Los puntajes por distinciones académicas y artísticas se regirán por la siguiente tabla de valores.

<i>Distinción</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional</i>	<i>Hasta 20 puntos</i>
<i>Profesor distinguido</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
<i>Profesor emérito</i>	<i>Hasta 60 puntos</i>
<i>Premio nacional</i>	<i>Hasta 30 puntos</i>
<i>Premio internacional</i>	<i>Hasta 60 puntos</i>
<i>Reconocimiento nacional por asociación académica</i>	<i>Hasta 60 puntos</i>
<i>Reconocimiento nacional por concursos nacionales</i>	<i>Hasta 60 puntos</i>

<i>Reconocimiento internacional por concursos internacionales</i>	<i>Hasta 90 puntos</i>
<i>Reconocimiento al mejor artículo presentado en un Congreso internacional</i>	<i>10 puntos</i>

Capítulo III

Clasificación en el escalafón

Artículo 10°. Categorías

El escalafón de Profesores de la Universidad Icesi comprende las siguientes categorías, ordenadas jerárquicamente de más baja a más alta:

Profesor Auxiliar

Profesor Asistente

Profesor Asociado

Profesor Titular

Artículo 11°. Procedimiento

Para la inclusión de un profesor en el escalafón, se seguirá el siguiente procedimiento:

El jefe de departamento al que se adscriba al profesor, hará el estudio preliminar de la documentación presentada por el profesor, diligenciará el formato respectivo diseñado por el Comité de Credenciales de la Universidad Icesi y lo enviará, junto con el material de soporte, al mencionado comité.

El Comité de Credenciales revisará la documentación. Si las circunstancias lo ameritan y exigen, el Comité propondrá evaluadores externos de la producción intelectual del profesor. Una vez realizado el estudio del caso, el Comité de Credenciales sugerirá al Consejo Académico la inclusión del profesor en la categoría correspondiente.

Artículo 12°. Criterios para la clasificación

La inclusión de un profesor en una de las categorías establecidas exige, además de un título profesional, la satisfacción de los criterios mínimos que se precisan a continuación:

1. Profesor Auxiliar

Ninguno fuera del título profesional. En esta categoría se podrá acumular hasta un tope máximo de 330 puntos por experiencia profesional.

2. Profesor Asistente

Alcanzar 830 puntos, de los cuales al menos 180 deben haber sido asignados por experiencia laboral. Para la experiencia laboral, se tomará en cuenta un tope máximo de 600 puntos.

3. Profesor Asociado

Alcanzar 1400 puntos, de los cuales al menos 150 deben haber sido asignados por producción intelectual. Para la experiencia laboral, se tomará en cuenta un tope máximo de 700 puntos.

4. Profesor Titular

Haber obtenido título de Magíster (o equivalente internacional) o de Doctor (o Ph.D.) y alcanzar 2000 puntos, de los cuales 300 deben haber sido asignados por producción intelectual. Para la experiencia laboral, se tomará en cuenta un tope máximo de 900 puntos.

Artículo 13°. Preservación de categoría alcanzada en universidad pública

El profesor que haya trabajado en una universidad pública preservará la categoría que hubiere alcanzado allí, si así lo solicita. En este caso, debe aportar la certificación respectiva. Para efectos de los manejos administrativos internos a que haya lugar, el Comité de Credenciales ajustará los puntajes acreditados por el profesor, de acuerdo con los parámetros de la Universidad Icesi.

Artículo 14°. Rangos

Para efectos de estímulos económicos y asignación salarial de los profesores de hora cátedra, el Consejo Académico establecerá rangos dentro de cada categoría del escalafón, tomando como base los niveles de puntajes alcanzados por los profesores según los análisis de las documentaciones efectuados por el Comité de Credenciales.

**TABLA DE RESUMEN DE PUNTAJES
REQUERIDOS PARA INCLUSIÓN EN EL ESCALAFÓN**

Categoría	Título	Máximo puntaje por experiencia laboral	Producción intelectual mínima (puntos)	Distinciones	Puntaje mínimo
Titular	<i>Magíster o Doctor</i>	900	300		2000

<i>Asociado</i>	<i>Magíster o Doctor</i>	<i>700</i>	<i>150</i>		<i>1400</i>
<i>Asistente</i>	<i>Profesional o Postgrado</i>	<i>600</i>	<i>0</i>		<i>830</i>
<i>Auxiliar</i>	<i>Profesional</i>	<i>330</i>	<i>0</i>		<i>500</i>

ARTÍCULO TERCERO.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.

FRANCISCO JOSÉ BARBERI OSPINA
 Presidente

MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
 Secretaria General